

RESOLUCIÓN N° 0011 15 ENE 2023

“Por medio de la cual se suspenden temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No. 0488 del 12 de junio de 2017”

La Directorá General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0488 del 12 de junio de 2017 Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Potrerillo, en beneficio del predio Villa Hermosa, ubicado en Zona Rural Vereda Callao en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar a nombre de JOSÉ LUIS MENDOZA MENDOZA identificado con la C.C. No. 79.520.228.

Que el señor JOSÉ LUIS MENDOZA MENDOZA, solicitó a Corpocesar “suspensión de la concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Potrerillo”.

Que el instrumento de control ambiental arriba mencionado se otorgó a petición de parte y con el fin de regular la situación ambiental del proyecto en citas. Bajo esa óptica y teniendo en cuenta la manifestación de su titular, para el despachó resulta procedente acceder a lo solicitado y suspender los términos y obligaciones contenidos en la resolución.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No. 0488 del 12 de junio de 2017, mediante la cual Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Potrerillo, en beneficio del predio Villa Hermosa, ubicado en Zona Rural Vereda Callao en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar a nombre de JOSÉ LUIS MENDOZA MENDOZA identificado con la C.C. No. 79.520.228.

PARÁGRAFO: En el momento en que JOSÉ LUIS MENDOZA MENDOZA identificado con la C.C. No. 79.520.228, infórmese a Corpocesar que reiniciará actividades, la Corporación expedirá el acto administrativo levantando la suspensión aquí contenida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a JOSÉ LUIS MENDOZA MENDOZA identificado con la C.C. No. 79.520.228 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0011

15 ENE 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se suspenden temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No. 0488 del 12 de junio de 2017.

2

presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 15 ENE 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

Proyectó	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo (e) - Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo (e) - Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo (e) - Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 238- 2016

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306